

LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
FIDUPREVISORA S.A.

HACE SABER

Que en el diligenciamiento disciplinario radicado con el número 2022 02 016 se dictó AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de Mario Yamid Silva Nieto, Karem Bibiana Bejarano Sastre, Luis Alejandro Amarillo Ramirez, Jhonny Alexander Sanchez Diaz, Jennifer Esmid Escobar Perdomo, Janneth Cardozo Salamanca, Leidy Fernanda Aguirre Correa, Juan Sebastian Ospina Bautista, Diana Maritza Casallas López de fecha 21 de febrero del 2022 que en el artículo primero de la parte resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR; en contra de Mario Yamid Silva Nieto, Karem Bibiana Bejarano Sastre, Luis Alejandro Amarillo Ramirez, Jhonny Alexander Sánchez Diaz, Jennifer Esmid Escobar Perdomo, Janneth Cardozo Salamanca, Leidy Fernanda Aguirre Correa, Juan Sebastián Ospina Bautista, Diana Maritza Casallas López, por los hechos enunciados en los antecedentes anteriormente descritos, para el efecto se asignará como número de expediente No. **2022 02 016**.

SEGUNDO: ADELANTAR la indagación dentro del expediente referido, para el efecto se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- a) Integrar los documentos obrantes a folios 1 a 7 contentivos a la queja y anexos.
- b) Integrar al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto **oficiar** a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.
- c) Integrar al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto **oficiar** a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo, de los ex servidores o servidores relacionados en el asunto.
- d) **Oficiar** a la Gerencia de Atención al Cliente o dependencia relacionada con la peticiones, a fin que remita la información descrita a continuación, o en su defecto ordenense la incorporación de los radicados obrantes en los sistemas y plataformas tecnológicas dispuesta por la organización.
 - 1. Radicados con los soportes de las peticiones y sus respectivas respuestas así:
20211075357102, 20211075356562, 2021107525277220211075252022,
20211075251852, 20211075251842, 2021107525183220211075251812,
20211075251802, 20211075251792, 20211075251422, 20211075219582,
20211075176952, 20211075274902, 20211075251412. De las mismas indicar el estado en que se encuentran y ras razones por las que se respondieron de manera extemporánea.
- e) Oficiar a la Gerencia de Talento Humano, a fin que remita relación de nombres completos y tipo de vinculación (planta o temporal) de los siguientes colaboradores: Mario Yamid Silva Nieto, Karem Bibiana Bejarano Sastre, Luis Alejandro Amarillo Ramirez, Jhonny Alexander Sánchez Diaz, Jennifer Esmid Escobar Perdomo, Janneth Cardozo Salamanca, Leidy Fernanda Aguirre Correa, Juan Sebastián Ospina Bautista, Diana Maritza Casallas López.
- f) Escuchar en versión libre a: Mario Yamid Silva Nieto, Karem Bibiana Bejarano Sastre, Luis Alejandro Amarillo Ramirez, Jhonny Alexander Sánchez Diaz, Jennifer Esmid Escobar Perdomo, Janneth Cardozo Salamanca, Leidy Fernanda Aguirre Correa, Juan Sebastián Ospina Bautista, Diana Maritza Casallas López.

TERCERO: DESIGNAR como abogado sustanciador a la profesional **ANA MILENA CHAUSTRE GONZALEZ** y **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**, integrantes de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

CUARTO: CONFORMAR el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

QUINTO: LIBRAR las comunicaciones y oficios de rigor a fin de dar cumplimiento al presente auto.

El presente EDICTO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se fija en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **23/03/2022** por el término de tres (3) días.

Firma

Nombre

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Asesor de la UCID

Se desfija este edicto el **25/03/2022** siendo las 4:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término legal.

Firma

Nombre

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO

Asesor de la UCID